

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA SUPREMA CORTE**, representada por su Presidente, doctor **Eduardo Néstor de Lázzari**, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Decano, doctor **Miguel Oscar Berri**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación cuyo principio de ejecución tendrá el carácter de una prueba piloto, para que los alumnos que se encuentran cursando las materias "Adaptación Profesional Civil y Comercial" -en sus variantes semestral y cuatrimestral intensiva- y "Derecho Procesal II", reciban una capacitación para el empleo de las nuevas tecnologías en los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte será la encargada de aportar e instalar los elementos tecnológicos y el personal especializado para capacitar a los alumnos que participen de la prueba piloto.

SEGUNDA: El Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte coordinará las acciones necesarias para la realización de la prueba piloto, fijando los cupos, el lugar, los días y horarios que se convengan entre el mencionado Instituto y la Subsecretaría de Tecnología Informática y de comunicarlo al representante de **LA FACULTAD**.

TERCERA: **LA FACULTAD** designará un Coordinador Académico que será su representante en los aspectos operativos de la realización de la prueba piloto.

CUARTA: El Coordinador Académico deberá presentar al Instituto de Estudios Judiciales un registro de los alumnos que participarán de la prueba piloto, de modo que se ajusten a los cupos que asigne dicha dependencia.

QUINTA: LA FACULTAD deberá contratar un seguro por accidente para cada alumno durante la realización de la prueba piloto.

SEXTA: Los alumnos que participen de la prueba piloto no generan relación jurídica ni vínculo alguno con **LA SUPREMA CORTE** y mantienen la dependencia académica y administrativa que los vincula con **LA FACULTAD**.

SÉPTIMA: La prueba piloto se llevará a cabo a partir de la firma del presente convenio y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los *diecisiete (17)* días del mes de *mayo* de 2019.



Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.



CONVENIO N° 19

Secretaría de Personal